Página: 1 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 27 de la Constitución establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 29 de la Carta Magna señala que el Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema deEducación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos delrégimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendidade manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos ycarreras, constarán en el Reglamento

Página: 2 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)";

Que, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico, establece: "Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a) Presencial; b) Semi presencial; c) Dual; d) En línea; v e) A distancia":

Que, el artículo 44 del Reglamento ibidem, señala: "(...) Los requisitos y procedimientos de la modalidad dual serán definidos en la Normativa para el Aprendizaje en modalidaddual que expida el CES";

Que, mediante Resolución RPC-SO-19-No.282-2018, de 16 de mayo de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 284 de 16 de Julio 2018, el Pleno del CES resolvió expedir el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad dual;

Que, el artículo 68 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala que la organización académica de la Universidad, su estructura y funcionamiento, serán establecidas por el Consejo Universitario de acuerdo a las circunstancias y exigencias del desarrollo institucional;

Que, el artículo 69 del Estatuto ibidem señala que la Universidad organizará su actividadacadémica en Facultades, Centros, Departamentos, Institutos Universitarios, Carreras, programas académicos, juntas académicas y otras unidades académicas necesarias para el cumplimiento cabal de los fines señalados en el Estatuto;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Movilidad Estudiantil trata sobre el reconocimiento de estudios, indica que "la Universidad de Cuenca establece el mecanismo de reconocimiento de horas y/o créditos entre carreras o programas para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular. En este último caso, se acreditarán los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente. A su vez buscará evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa";

Que, el artículo 13 del Reglamento de Movilidad Estudiantil, dispone: "La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad interna y externa o para reingreso (...)";

Que, a fin de cumplir con el objetivo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Reglamento General, en el Reglamento de Régimen Académico y en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad dual, es necesario expedir una norma que regule la modalidad de aprendizaje dual en la Universidad de Cuenca donde confluye la enseñanza teórica y práctica del estudiante en escenarios educativos y productivos; y,

En uso de sus atribuciones, establecidas en el artículo 21 literal b) del Estatuto de la Universidad de Cuenca, expide el:

REGLAMENTO PARA CARRERAS O PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Página: 3 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto normar las condiciones en las que se ofertan las carreras o programas impartidas en modalidad dual por parte de la Universidad de Cuenca.

Artículo 2.- Ámbito.- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los actores intervinientes en la modalidad dual.

Artículo 3.- Definiciones.- Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

- a. Modalidad dual.- Consiste en la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica en la formación de los estudiantes a través del desarrollo simultáneo, a lo largo del período académico, de la formación en la institución educativa y en los entornos laborales reales de entidades formadoras receptoras u otras instituciones con las que la Universidad de Cuenca ha firmado convenios, que establecen la corresponsabilidad de ambas en la planificación, ejecución, control y evaluación del proceso de desarrollo de las competencias laborales de los estudiantes.
- b. Entidades receptoras formadoras.- Son las personas naturales o jurídicas de carácter privado, público, de economía mixta o de economía popular y solidaria pertenecientes al sector socio productivo y de servicios, nacionales o extranjeras, que, de forma independiente o conjunta, y posterior a la suscripción de un convenio con el representante legal de la Universidad de Cuenca, son corresponsables en el procesode formación práctica de los estudiantes. Las entidades receptoras formadoras constituyen entornos de aprendizaje para la adquisición, principalmente, de competencias laborales, a través del desarrollo de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, de conformidad con el plan marco de formación.

Adicionalmente, podrán involucrarse como socios estratégicos en el desarrollo de la malla curricular y de otros temas estratégicos en relación a la carrera.

- c. Estudiantes en modalidad dual.- Son aquellos estudiantes legalmente matriculados en una carrera o programa impartido en modalidad dual por la Universidad de Cuenca.
- d. **IES que ofertan carreras o programas en modalidad dual.-** Son aquellas IES que cuentan con una o varias carreras o programas aprobados por el Consejo de Educación Superior (CES) en modalidad dual.
- e. Cámaras, gremios y asociaciones empresariales o sectoriales.- Son aquellas organizaciones que agrupan a personas naturales o jurídicas de uno o varios sectores productivos o de servicios. Podrán participar como coordinadores y asesores entre la Universidad de Cuenca y las entidades receptoras formadoras en una o varias carreras o programas de su ámbito de especialidad.
- f. Plan marco de formación.- El plan marco de formación es parte del diseño curricular y es elaborado de manera conjunta por la Universidad de Cuenca y entidades especializadas en la rama de la producción o los servicios con la que se corresponde la carrera. El mismo deberá ser elaborado en función de la demanda de los sectores productivos y establecerá los objetivos generales de aprendizaje en entornos laborales reales para cada periodo académico de una carrera.

Página: 4 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

- g. Plan de aprendizaje práctico y de rotación.- El plan de aprendizaje práctico y de rotación es la aplicación del plan marco de formación a la realidad de cada entidad receptora formadora y se elabora por ésta para cada período académico. Establece los objetivos específicos de aprendizaje, número de estudiantes dentro de una entidad receptora formadora específica y el intervalo de fechas en el que permaneceráel estudiante en cada área y el tutor asignado en la misma.
- h. Manual operativo para la implementación de carreras o programas en modalidad dual.- El manual operativo es una herramienta institucional complementaria que establece los procedimientos para dar operatividad a las carreras o programas en modalidad dual de la Universidad de Cuenca.
- i. **Integralidad formativa en la modalidad dual.-** La modalidad de educación dual mediante la combinación y la alternancia de actividades formativas en entornos institucionales educativos y en entornos laborales reales, desarrollará sus capacidades profesionales y a su vez fomentará el desarrollo holístico en su proceso formativo.
- j. **Secuencialidad.-** Es la organización lógica y secuencial de los aprendizajes de modo progresivo e integrador a lo largo de la carrera.
- k. Aprendizaje orientado hacia la acción.- Es el enfoque didáctico integral que orienta el proceso de aprendizaje hacia el desarrollo de competencias profesionales, la obtención de resultados o productos resultantes de la acción en los diferentes ambientes de aprendizaje.
- I. Corresponsabilidad de las partes intervinientes.- Son las acciones compartidas entre la Universidad de Cuenca y la entidad receptora formadora en el proceso formativo de los estudiantes que se expresa en instrumentos técnicos, académicos y legales que norman y organizan los procesos inherentes a esta modalidad, promueven la participación activa de las partes intervinientes y contribuyen a la articulación del sistema de educación superior con los diferentes sectores de la economía y de la sociedad.
- m. Vinculación de los estudiantes con la entidad receptora formadora.- Es el vínculo entre los estudiantes en formación dual con las entidades receptoras formadoras. Esa vinculación es de carácter pedagógico y no genera dependencia laboral.
- n. **Utilidad de herramientas complementarias**.- Tanto en los entornosinstitucionales educativos como los entornos laborales reales se podrán utilizar como herramientas complementarias del proceso formativo las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

El entorno institucional educativo podrá ser en instalaciones propias de la Universidad de Cuenca, tanto como instalaciones de aliados estratégicos con quienes existan convenios correspondientes.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LA MODALIDAD DUAL

Artículo 4.- Actividades de aprendizaje.- La organización del aprendizaje se enmarca dentro de la alternancia y la corresponsabilidad entre la Universidad de Cuencay la entidad receptora formadora, a través de las siguientes actividades:

Página: 5 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

- a) Actividades de aprendizaje en entornos institucionales educativos que incluyen los componentes de docencia, prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, de aprendizajes autónomos y de prácticas preprofesionales, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico;
- b) Actividades de aprendizaje en el entorno laboral real que se desarrollan en los procesos productivos o de prestación de servicios de la entidad receptora formadora, bajo la tutoría de ésta y de la Universidad de Cuenca. Estas actividades se desarrollarán mediante prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, aprendizaje autónomo y prácticas preprofesionales en el entorno laboral y de servicio a la comunidad determinadas en el Reglamento de Régimen Académico y en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad dual.

Las actividades de aprendizaje de formación práctica en la entidad receptora formadora tienen como objetivo el desarrollo de las competencias profesionales reales, mediante la integración de habilidades, destrezas y valores en los estudiantesa través de la aplicación de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en la Universidad de Cuenca. Estas actividades se realizarán en un entorno laboral real, que permita la inserción e interacción en grupos de trabajo interculturales e interdisciplinarios del entorno laboral real, obteniendo la complementación de conocimientos específicos según la actividad y el funcionamiento de las entidades receptoras formadoras.

Estas actividades de aprendizaje serán guiadas por un tutor de la entidad receptora formadora y comprenden entre otras: actividades orientadas a la inducción, contextualización, organización, explicación y sistematización del entorno laboral. Además, actividades diarias de acuerdo al perfil profesional en todas las áreas relevantes de la entidad receptora formadora, tutorías profesionales y académicas integradas in situ, proyectos productivos según el nivel del estudiante y necesidades de la entidad receptora formadora.

Artículo 5.- Organización de los componentes de aprendizaje en la modalidad dual.- La distribución porcentual de los componentes de aprendizaje en lamodalidad dual será la siguiente:

- a) Las actividades de aprendizaje en entornos institucionales educativos representarán como mínimo el treinta por ciento (30%) y como máximo el cincuenta por ciento (50%) del total de las horas de la malla curricular de una carrera o programa en modalidad dual y serán organizados en una relación de 1:2 entre las actividades de aprendizaje tal como se establece en el Reglamento de Régimen Académico, Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad dual y sus excepcionalidades;
- b) La formación práctica en el entorno laboral real de la entidad receptora formadora representará como mínimo el cincuenta por ciento (50%) y como máximo el setenta por ciento (70 %) de las horas totales de la malla curricular de una carrera o programaen modalidad dual y serán organizados de acuerdo a las actividades de aprendizaje establecidas en el presente Reglamento.

La distribución de la carga horaria de la malla curricular entre el entorno institucional educativo y el entorno laboral real dependerá de las características propias del campo del conocimiento, de los perfiles de egreso y profesional construidos, así como de las condiciones académicas, administrativas, de infraestructura y equipamiento disponibles en los escenarios de aprendizaje en los que se desarrolla el proceso de formación dual.

Página: 6 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

Las actividades de aprendizaje relacionados con el componente de docencia de las carreras o programas impartidas bajo la modalidad dual en la Universidad de Cuenca, serán parte integral del distributivo de la Universidad y estarán organizados en 16 semanas de acuerdo al calendario académico aprobado por el Consejo Universitario para cada periodo académico. No obstante, por las características propias de las carreras o programas impartidos en modalidad dual, la totalidad de las horas del componente de docencia contempladas en 16 semanas en los distributivos podrán ser impartidas en periodos menores de tiempo, bajo un sistema excepcional de compensación de horas de docencia, sistema en donde se adicionen las horas especiales o de compensación durante el periodo académico establecido por la carrera o programa de formación dual. El registro de las horas especiales o de compensación se los realizará a través del Sistema de Registro de Asistencia (SRA) de la Universidad de Cuenca.

Artículo 6.- Organización de los tiempos en los entornos en la modalidad dual.- La Universidad de Cuenca decidirá sobre la distribución de los tiempos en los entornos en la modalidad dual en cada periodo académico. Para ello tendrá en cuenta los requerimientos de las entidades receptoras formadoras.

Los tiempos pueden organizarse según las siguientes opciones:

- a) Organización continua: Es la distribución de las actividades de aprendizaje dentro de un determinado número de semanas en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real;
- b) Organización paralela: Es la distribución de las actividades de aprendizaje dentro de un determinado número de horas al día en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real.

Artículo 7.- Duración y organización de los periodos académicos en la modalidad dual.- La duración mínima de los períodos académicos se establece en el Reglamento de Régimen Académico y al Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad dual. Dadas las particularidades de la modalidad dual, el número de semanas por período académico destinadas a las actividades académicas y de evaluación podrán ser hasta veinticuatro (24) semanas.

Los periodos académicos en la modalidad dual se organizan en un cronograma anual basado en las 52 semanas del año. Desde la primera semana del año calendario a la 12 y de la semana 27 a la 38 los estudiantes están en las actividades de aprendizaje en entorno laboral real (fase empresa); mientras que, en la semana 14 a la 25 y de la semana 40 a la 51 los estudiantesestán desarrollando actividades de aprendizaje dentro del entono institucional educativo(fase aula). La organización anterior contempla 48 semanas, dejando las semanas 26 y 52 como un periodo de 2 semanas de vacaciones y las semanas 13 y 39 para el proceso de matrículas previo al inicio de cada periodo académico en entorno institucional educativo. Para la correcta marcha y buen funcionamiento de la carreras o programas en modalidad dual, la planificación es de estricto cumplimiento tanto en el inicio del periodo académico como el periodo de prácticas laborales en las entidades receptoras formadoras; así como sobre el proceso de matrículas y registro de calificaciones.

Artículo 8.- Evaluación estudiantil de la modalidad dual.- El sistema de evaluación de las carreras en modalidad dual se sujetará en los aspectos generales a lo dispuesto en: el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad de Cuenca, el presente Reglamento y las normas internas de la Universidad; sin embargo, considerando las especificidades de las carreras.

Página: 7 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

En el manual operativo y/o instructivo se establecerán parámetros específicos para cada una de las carreras o programas impartidos en modalidad dual, en concordancia y armonía con la norma general vigente. La evaluación comprenderá las actividades evaluativas en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real. La formación de los estudiantes debe ser consustancial a la modalidad dual, y con la necesidad de la articulación de los aprendizajes en el entorno laboral real, con los contenidos centrales de enseñanza en el entorno institucional educativo (learning outcomes) en cada período académico, establecidos ambos en el presente Reglamento.

a) Evaluación en los periodos académicos de la modalidad dual:

- 1. En el entorno institucional educativo las metodologías de evaluación serán aplicadas de acuerdo al sistema de evaluación de la Universidad, en concordancia a la normativa vigente;
- 2. En el entorno laboral real, los aprendizajes del estudiante se evalúan en correspondencia con los objetivos establecidos en el plan marco de formación y en el plan de aprendizaje práctico. Comprende la evaluación general del desempeño del estudiante en la Entidad Receptora Formadora. La nota final del desempeño del estudiante dentro del entorno laboral real no deberá ser inferior a los valores mínimos de aprobación en concordancia con el sistema de evaluación estudiantil de la Universidad de Cuenca;
- 3. La aprobación del logro de los aprendizajes en el entorno laboral real es requisito para la continuidad en el siguiente periodo académico en dicho entorno;
- 4. La calificación de cada periodo académico está integrada por la calificación obtenida en el entorno laboral real y las notas finales obtenidas en las asignaturas, cursos o equivalentes cursados en el entorno institucional educativo.
- b) Examen teórico-práctico intermedio: A la mitad del total de los periodos académicos de la carrera, el estudiante realizará un examen teórico-práctico intermedio, a efectos de evaluar su nivel de logro de las competencias laborales básicas, previstas en el plan marco de formación y en los planes de aprendizaje práctico. El método de evaluación para obtener los resultados y la continuidad del estudiante en la carrera se establecenen el sistema de evaluación de la Universidad de Cuenca y en el Manual Operativo de las Carreras y Programas en Modalidad dual.

c) Examen teórico-práctico final:

- 1. Al concluir el último periodo académico de la carrera, se tomará un examen final teórico práctico que determinará el grado en que el estudiante adquirió lascompetencias laborales de la carrera. A solicitud del estudiante, este examen final teórico práctico podrá ser considerado como equivalente de una de las opciones de la unidad de integración curricular del tercer nivel, en correspondencia, su aprobación implicará la satisfacción de ese requisito para la titulación. En el casode que el estudiante opte por la realización de otras modalidades dentro de la Unidad de Integración Curricular, la aprobación del examen final teórico práctico de competencias laborales, será requisito para el registro de la calificación de la opción de titulación escogida.
- 2. El examen final de competencias laborales será aplicado por una comisión examinadora compuesta por un tribunal de docentes de la Universidad de Cuenca, que en todos los casos deben tener una formación o experiencia profesional a fin al perfil de la carrera o programa del estudiante que rinde el examen.

Página: 8 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

d) **Terceras matrículas:** El estudiante dual se sujetará a lo dispuesto en la normativa legal vigente en lo que corresponde al cumplimiento de requisitos para la obtención de una tercera matrícula.

A partir del segundo nivel de formación y considerando que la oferta se la realiza en bloque, cuando el estudiante no cumpla con los requisitos regulares establecidos para la aprobación de tercera matrícula, excepcionalmente se podrá conceder tercera matrícula en todas las asignaturas que correspondan al periodo académico ordinario, debiendo cursarlas obligatoriamente.

Artículo 9.- Prácticas preprofesionales en la modalidad dual.- En esta modalidad, de las cuatrocientas (400) o más horas de prácticas preprofesionales exigidas en el Reglamento de Régimen Académico, doscientas cuarenta (240) horas se encuentran incluidas en las horas desarrolladas en entornos laborales reales, y ciento sesenta (160) horas corresponden a prácticas preprofesionales de servicio a la comunidad que se ejecutan bajo la responsabilidad de la Universidad de Cuenca.

Artículo 10.- Aprendizajes desarrollados en el entorno laboral real.- Los aprendizajes desarrollados en el entorno laboral real se realizarán conforme a las siguientes normas generales:

- 1. El desarrollo de los aprendizajes en los entornos laborales reales deberá ser monitoreado por un tutor de la Universidad de Cuenca, en coordinación con un tutor de la entidad receptora formadora. El desarrollo del plan de aprendizaje práctico será responsabilidad de ambas partes;
- El desarrollo de los aprendizajes en la entidad receptora formadora estará articulado con la temática central de cada periodo académico, o en su defecto con una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes;
- 3. La Universidad de Cuenca establecerá convenios con las entidades receptoras formadoras para el desarrollo de los aprendizajes en entornos laborales reales; y,
- 4. Los aprendizajes en la entidad receptora formadora se desarrollarán con base en el plan marco de formación, el plan de aprendizaje práctico y el plan de rotación;

Artículo 11.- Proyecto empresarial. - El proyecto empresarial tiene carácter prácticoy se desarrolla en el entorno laboral real, de forma individual o grupal y en cada periodo académico, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo. El objetivo del proyecto empresarial es la aplicación e integración de conocimientos adquiridos en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real. El proyecto empresarial está orientado a analizar temáticas de la realidad profesional de la carrera o programa y aportar de manera productiva con proyectos de innovación y de mejora continua, etc. a la entidad receptora formadora. El estudiante desarrollará competencias de análisis y solución de problemas que fomenten la capacidad para ejecutar una acción completa en su área profesional.

- El tema del proyecto empresarial será presentado por el estudiante y aprobado por la entidad receptora formadora en relación con el plan de aprendizaje práctico del periodo académico y debe constar en el plan de rotación;
- 2. El tutor de la entidad receptora formadora y el tutor académico brindarán al estudiante, de manera coordinada, el acompañamiento necesario para el desarrollo de su proyecto empresarial. El acompañamiento del tutor académico se enfocará en el marco teórico y los aspectos de investigación, y el tutor de la entidad receptora formadora se direccionará hacia los aspectos prácticos y de aplicación. Ambos tutores podrán definir un cronograma de tutoría y revisión de avances; y,
- 3. La evaluación del proyecto se realizará en forma conjunta entre la Universidad de Cuenca y la entidad receptora formadora.

Página: 9 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

Artículo 12.- Modificaciones curriculares en la modalidad dual.- Las modificaciones a las mallas curriculares en modalidad dual se realizarán en atención a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Artículo 13.- Reconocimiento u homologación.- Las horas de aprendizaje en el entorno laboral real desarrolladas en las carreras o programas de modalidad dual son sujeto de reconocimiento u homologación como horas de prácticas preprofesionales realizadas en entornos institucionales y empresariales de otras modalidades de estudio y viceversa. El reconocimiento u homologación de horas académicas o créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados, así como, para el reconocimiento, homologación y certificaciones oficiales de los resultados evaluativos obtenidos en los períodos de prácticas preprofesionales desarrolladas de otras modalidades de estudio a la modalidad dual, se observará lo establecido en los Reglamentos de Régimen Académico, Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad dual y otros reglamentos aplicables en estos casos.

CAPÍTULO III DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA MODALIDAD DE FORMACION DUAL

Artículo 14.- Partes intervinientes. - Las partes intervinientes en la modalidad dual son:

- Estudiante en formación dual;
- Universidad de Cuenca; y,
- Entidad receptora formadora.

Sección I Del estudiante en modalidad dual

Artículo 15.- Derechos del estudiante de las carreras bajo modalidad dual.- Además de los derechos de los estudiantes contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES], el Estatuto Universitario, la entidad receptora formadora deberán garantizar que:

- 1. La evaluación por parte del estudiante a profesores y tutores, tanto en la Universidad como en la entidad receptora formadora, en los aspectos relacionados con su actividad educativa;
- La información al estudiante sobre horarios, políticas, protocolos y estructura organizacional establecidos por la Universidad y la entidad receptora formadora para el desarrollo de su formación teórico-práctica;
- 3. La explicación a los estudiantes de las características de los diferentes ambientes de aprendizaje;
- 4. Los procesos de inducción generen comportamientos positivos, así como el entreno en el manejo de las herramientas, máquinas y equipos, así como el buen uso de los insumos relacionados con su formación, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real;
- 5. La entrega por parte de la entidad receptora formadora de los equipos de seguridad personal necesarios para desempeñar las tareas encomendadas en el entorno laboral real en condiciones de higiene y seguridad del trabajo; y,
- 6. Estar asegurado, por parte de la Universidad, con una póliza que cubra las actividades desarrolladas durante su formación tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real. Este seguro cubrirá los accidentes que se produzcan durante las

Página: 10 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

actividades de aprendizaje y otras relacionadas.

Artículo 16.- Obligaciones generales del estudiante en modalidad dual.- El estudiante en modalidad dual tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Participar activamente en el desarrollo de su formación profesional y ejecutar las tareas que le fueran encomendadas en atención a las orientaciones técnicas recibidas de los tutores;
- 2. Cumplir con los horarios, normas disciplinarias, y de seguridad y salud, reglas de comportamiento ético y otras establecidas en la Universidad de Cuenca y en la entidad receptora formadora. El incumplimiento comprobado de dichos instrumentos normativos será causa para el inicio de un procedimiento disciplinario en la Universidad de Cuenca, sin perjuicio de la decisión de la entidad receptora formadora con relación a la permanencia del estudiante en la misma;
- Comunicar y justificar oportunamente a la entidad receptora formadora la inasistencia a su formación por motivos de fuerza mayor, enfermedad o calamidad doméstica, debidamente probadas;
- 4. Utilizar las herramientas, máquinas, equipos e insumos asignados para su formación según las indicaciones técnicas recibidas, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real. Los daños ocasionados en los citados recursos que sean producto de negligencia, impericia o imprudencia, debidamente probada, serán responsabilidad del estudiante, tanto disciplinaria como financieramente. Situación que deberá estar prevista en el respectivo convenio, de forma que la Universidad de Cuenca pueda repetir contra el estudiante, aquellos valores que hayan sido cancelados por concepto de reparación de daños;
- 5. Realizar la evaluación docente de profesores y tutores en las actividades de fase aula y fase empresa;
- 6. Guardar estricta reserva sobre la información y productos generados en la entidad receptora formadora, en correspondencia con las normas establecidas y las orientaciones recibidas. El incumplimiento comprobado de dichos instrumentos normativos será causa para el inicio de un procedimiento disciplinario en la Universidad de Cuenca, sin perjuicio de la decisión de la entidad receptora formadora con relación a la permanencia del estudiante en la misma y las acciones legales que esta pudiera emprender;
- 7. Suscribir el acuerdo de confidencialidad con la entidad receptora formadora; y,
- 8. Elaborar la bitácora de la formación en el entorno laboral real, que deberá contener las actividades realizadas diariamente y ser entregada al tutor general responsable para su validación. Una vez validada, será responsabilidad del estudiante ponerla a consideración del tutor académico de acuerdo a los tiempos establecidos en el plan de aprendizaje práctico.

Artículo 17.- Compensación a los estudiantes en la modalidad dual.- El estudiante podrá o no ser compensado por parte de la entidad receptora formadora de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre ésta y la Universidad de Cuenca.

Artículo 18.- Número máximo de estudiantes por cohorte.- A efectos de garantizar la calidad de la educación en el proceso de formación, el número máximo de estudiantes por cohorte dependerá de la capacidad instalada en la Universidad de Cuenca y en las entidades receptoras formadoras, a efectos de garantizar la calidad de la educación en el proceso de formación.

Sección II De las Instituciones de Educación Superior

Página: 11 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

Artículo 19.- Obligaciones de las Universidad de Cuenca.- La Universidad de Cuenca tendrá las siguientes obligaciones:

- Asegurar a los estudiantes en formación dual de conformidad con lo determinado en el presente Reglamento;
- En conjunto con la entidad receptora formadora, hacer el estudio y elaborar el informe correspondiente, sobre la capacidad de dicha entidad para admitir estudiantes en modalidad dual según la carrera;
- 3. Suscribir y ejecutar, con base en los informes técnicos de capacidad, los convenios específicos que fueren necesarios con las entidades receptoras formadoras;
- 4. Elaborar, suscribir y aplicar junto con la entidad receptora formadora los instrumentos para la implementación de la modalidad dual descritos en el presente Reglamento;
- 5. Contar con personal académico suficiente para la formación teórico-práctica de los estudiantes en cada periodo académico y capacitarlos para garantizar la óptima ejecución del proceso de formación dual:
- Coordinar con las entidades receptoras formadoras la implementación y actualización de las mallas curriculares en modalidad dual;
- 7. Analizar, en el plazo establecido para el efecto, el reporte de evaluación final remitido por las entidades receptoras formadoras, a efectos de determinar, entre otros, el grado de cumplimiento del plan de aprendizaje práctico;
- 8. Analizar, tramitar y resolver, de manera oportuna, las denuncias presentadas por la entidad receptora formadora sobre incumplimientos o faltas disciplinarias de estudiantes en modalidad dual;
- Diseñar el sistema y los instrumentos para la evaluación del desempeño de los estudiantes en modalidad dual de los profesores y de los tutores académicos de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna de la Universidad de Cuenca;
- 10. Evaluar al estudiante en formación dual, a los profesores y a los tutores académicos de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna de la Universidad de Cuenca;
- 11. Registrar las calificaciones obtenidas por el estudiante en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real;
- 12. Establecer la estructura organizacional, perfiles y funciones del personal académico y de apoyo que intervienen en el proceso de formación dual, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna de la Universidad de Cuenca;
- 13. Diseñar y ejecutar el examen teórico-práctico intermedio y el examen teórico- práctico final;
- 14. Garantizar que las entidades receptoras formadoras cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento;
- 15. Propender que el Sistema de Formación Dual se certifique bajo un Sistema de Gestión de Calidad.

Artículo 20.- Redes académicas.- La Universidad y sus unidades académicas podrán conformar redes locales, regionales, nacionales o internacionales para la modalidad dual en todos los niveles de formación de la educación superior la ejecución de proyectos de desarrollo tecnológico y programas de vinculación con la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico.

Página: 12 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

Estas redes deberán incluir al menos dos IES y podrán presentar al CES propuestas para la aprobación de carreras o programas en modalidad dual. En estos casos, la titulación será otorgada de conformidad con lo que establece el Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 21.- Redes en el entorno de producción o de servicios.- La Universidad de Cuenca podrá conformar redes con otras IES, cámaras, asociaciones o gremios empresariales de naturaleza pública o privada para garantizar la existencia y disponibilidad de escenarios de aprendizaje reales y los recursos humanos y tecnológicos necesarios para la implementación de la modalidad dual, independientemente del lugar o lugares geográficos en los que funciona la carrera.

Artículo 22.- Vinculación de estudiantes con las entidades receptoras formadoras.- La vinculación de los estudiantes con las entidades receptoras formadoras está basada en los siguientes principios:

- 1. La Universidad de Cuenca garantizará la correspondencia entre el número de estudiantes matriculados y el número de cupos en entidades receptoras formadoras;
- 2. La entidad receptora formadora previa coordinación con la Universidad de Cuenca, tendrá la libertad de aplicar sus procesos internos de selección de estudiantes; y,
- La Universidad de Cuenca garantizará la vinculación con una entidad receptora formadora de todos los estudiantes matriculados.

Sección III De la Entidad Receptora Formadora

Artículo 23.- Requisitos mínimos para ser entidad receptora formadora.- Los requisitos que debe cumplir una entidad de producción o servicios para ser calificada como entidad receptora formadora son los establecidos en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad dual y otra normativa aplicable de la Universidad de Cuenca en estos casos.

La Universidad de Cuenca, bajo su autonomía responsable, garantizará que las entidades receptoras formadoras cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

La asociación o pertenencia a una cámara, gremio o asociación empresarial no constituirá requisito para asumir el rol de una entidad receptora formadora dentro de la modalidad dual.

Artículo 24.- Responsabilidades de la entidad receptora formadora.- La entidad receptora formadora tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1. Planificar y ejecutar el proceso de formación en el entorno laboral real de los estudiantes en modalidad dual, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en el plan marco de formación de la correspondiente carrera;
- 2. Suscribir y ejecutar los convenios correspondientes con las Universidad de Cuenca, a efectos del desarrollo de la formación dual de los estudiantes;
- 3. Elaborar, suscribir y ejecutar, en coordinación con la Universidad de Cuenca, los instrumentos para la implementación de la modalidad dual establecidos en este Reglamento;
- 4. Designar al o los tutores requeridos teniendo en cuenta las diferentes áreas o procesos y de acuerdo al perfil establecido en el presente Reglamento;
- 5. Capacitar a sus tutores según lo establecido en el presente Reglamento;
- 6. Evaluar el desempeño de los estudiantes en modalidad dual sobre la base de los objetivos

Página: 13 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

planteados en el plan de aprendizaje práctico y de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;

- 7. Remitir a la Universidad de Cuenca los reportes de evaluación parcial y final del periodo académico, sobre el rendimiento de los estudiantes en su fase de formación en el entorno laboral real;
- Notificar a la Universidad de Cuenca las faltas disciplinarias cometidas por el estudiante dentro
 de la entidad receptora formadora y emitir el correspondiente informe escrito, con la finalidad
 de que la Universidad pueda iniciar el proceso disciplinario correspondiente, de ser el caso;
- 9. Compensar al estudiante de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y en el convenio suscrito con la Universidad de Cuenca;
- 10. Contar al menos con un tutor capacitado en formación dual, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días posteriores a la suscripción del convenio para la formación dual;
- 11. Permitir que los estudiantes evalúen a los tutores en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes en el proceso de formación en el entorno laboral real;
- 12. Acordar y suscribir, en coordinación con la Universidad de Cuenca, el código de conducta de los estudiantes, en correspondencia con lo establecido en el presente Reglamento y las normas internas de la entidad receptora formadora y la Universidad de Cuenca;
- 13. Proporcionar a los estudiantes los equipos e insumos pertinentes a efectos de evitar accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, y orientarles adecuadamente acerca de su utilización;
- 14. Entregar a la Universidad de Cuenca la documentación correspondiente de la formación práctica cumplida (horas y actividades según plan marco de formación y plan de formación práctica) del estudiante en caso de que el mismo sea desvinculado por cualquier motivo justificado; y,
- 15. Otras que fueren establecidas en los convenios e instrumentos generados conjuntamente con la Universidad de Cuenca.

Artículo 25.- Complementariedad de las entidades receptoras formadoras.- La formación de un estudiante podrá efectuarse en una o más entidades receptoras formadoras, en el caso que una de ellas no cuente con una o varias áreas específicas de producción o servicios destinadas al cumplimiento del plan de aprendizaje práctico. La Universidad de Cuenca podrá establecer convenios con varias entidades receptoras formadoras, a efectos de la complementación necesaria. El tiempo de permanencia del estudiante en una entidad receptora formadora se determinará en los convenios específicos; cámaras, gremios y asociaciones empresariales o sectoriales podrán articular y coordinar este proceso.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA COORDINACIÓN Y TUTORIA EN LAS CARRERAS DE MODALIDAD DUAL

Artículo 26.- La estructura organizacional de la carrera estará conformada por:

- •Un director/a de la carrera;
- •Un coordinador/a académico:
- •Un/a especialista en coordinación empresarial;
- •Un/a analista en coordinación empresarial.
- a) Coordinador/a o director/a de la carrera o programa dual de la Universidad de Cuenca.- El coordinador/a o director/a de la carrera o programa en modalidad dual es la persona designada por la Universidad de Cuenca que forma parte de su personal académico y tiene la competencia del área correspondiente.

Página: 14 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

- b) Coordinador/a académico. El coordinador/a académica de la carrera o programa en modalidad dual es la persona designada por la Universidad de Cuenca que forma parte de su personal académico y tiene la competencia del área correspondiente.
- c) **Especialista de coordinación empresarial.** El/la especialista de la coordinación empresarial de la carrera o programa en modalidad dual es la persona designada por la Universidad de Cuenca que pertenece al personal administrativo y tiene la competencia del área correspondiente.
- d) Analista de coordinación empresarial. El/la analista de la coordinación empresarial de la carrera o programa en modalidad dual es la persona designada por la Universidad de Cuenca que pertenece al personal administrativo y tiene la competencia del área correspondiente.

Artículo 27.- Funciones de las coordinaciones: A efectos del presente Reglamento, las funciones de director/a, coordinador académico y coordinador empresarial de la carrera o programa de la Universidad de Cuenca serán las siguientes:

a) Funciones del director/a de la carrera o programa

- 1. Gestionar los procesos académicos de la carrera;
- 2. Elaborar y proponer el distributivo de las actividades docentes de la carrera;
- Proyectar las necesidades de docentes para cubrir actividades de docencia, investigación y vinculación con la colectividad en coordinación con el decanato
- 4. Coordinar los procesos académicos con los directivos de la Facultad;
- 5. Velar por el correcto funcionamiento de las juntas académicas, centros docentes, líneas académicas y/o juntas de curso de conformidad con las normas pertinentes y con la estructura organizacional de cada Facultad;
- 6. Organizar diferentes eventos académicos y apoyar desde la carrera los programas que realice la Universidad;
- Aprobar los sílabos y monitorear su avance apoyados de las líneas académicas, juntas académicas o centros docentes:
- 8. Gestionar firmas de convenios internos y externos;
- 9. Proponer eventos de capacitación y actualización profesional para los docentes;
- 10. Atender y direccionar las solicitudes y consultas estudiantiles;
- 11. Incentivar las líneas de investigación;
- 12. Conocer el cumplimiento y desarrollo de la práctica pre profesional de los estudiantes;
- 13. Liderar el proceso de acreditación de la carrera;
- 14. Sugerir la realización de programas y proyectos de investigación;
- 15. Promover la oferta de posgrados.

b) Funciones de coordinador/a académico de la carrera o programa.

- 1. Dar seguimiento, evaluar y elaborar los informes referentes al rendimiento académico de los estudiantes;
- 2. Formar parte de la comisión académica de la carrera;
- 3. Coadyuvar en la gestión de calidad de la carrera en el ámbito de sus competencias;
- 4. Coordinar la ejecución de enseñanza en equipo (Team teaching), invitados y/o clases espejo de las materias núcleo pertenecientes a cada ciclo;
- 5. Las demás obligaciones que le asigne el director/a de carrera.

c) Funciones del/la especialista de coordinación empresarial de la carrera o programa.

1. Asesorar, asistir, monitorear y coordinar los procesos de gestión empresarial para el

Página: 15 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

seguimiento y evaluación de los procesos de la Coordinación Empresarial;

- 2. Levantar el perfil de los estudiantes para la oferta a las entidades formadoras receptoras;
- Gestionar convenios macro y específicos, así como los acuerdos con las entidades formadoras receptoras;
- 4. Elaborar conjuntamente con el analista la planeación, supervisión, control y evaluación de la fase empresarial;
- 5. Contribuir a la cooperación y el dialogo entre la Universidad de Cuenca con los estudiantes y la respectiva entidad receptora formadora;
- 6. Gestionar la facturación a las entidades formadoras receptoras a través del departamento financiero;
- 7. Desarrollar estrategias de comunicación para promover, impulsar y consolidar la formación Dual:
- 8. Realizar la gestión de cobranza y mantener el control de las cuentas por cobrar a las entidades formadoras receptoras;
- 9. Elaborar los indicadores de gestión empresarial;
- 10. Coadyuvar en la gestión de calidad de la carrera en el ámbito de sus competencias;
- 11. Articular y coordinar procesos relacionados a la ejecución de programas con la Red DHLA;
- 12. Validar reportes de procesos de facturación por periodo académico;
- 13. Realizar los procesos de inducción laboral a los estudiantes;
- 14. Las demás obligaciones que le asigne el director de Carrera.

d) Funciones del/la analista de coordinación empresarial de la carrera o programa.

- 1. Ejecutar y coordinar la documentación habilitante para el desarrollo de los procesos correspondientes a la fase empresa;
- 2. Elaborar y emitir el borrador de la facturación de valores a las entidades formadoras receptoras a través del departamento financiero;
- 3. Realizar la gestión de cobranza y mantener el control de las cuentas por cobrar a las entidades formadoras receptoras;
- 4. Realizar informes de procesos para auditoria de calidad, acreditación nacional e internacional;
- 5. Realizar el seguimiento a convenios de las entidades formadoras receptoras;
- 6. Realizar visita de control y monitoreo a los estudiantes en la fase empresa;
- 7. Coordinar, recopilar y analizar la información acerca de la gestión financiera y empresarial;
- 8. Realizar el proceso de selección de perfiles para el ingreso a las entidades formadoras receptoras
- 9. Generar planificación del proceso fase empresa por periodo;
- 10. Mantener actualizada el registro de las entidades receptoras formadoras de facturación por periodo académico;
- 11. Organizar las actividades relacionadas a la difusión y administración la información relevante de la carrera;
- 12. Organizar y custodiar física y digitalmente la información de las prácticas pre profesionales;
- 13. Gestionar la consecución y vinculación de las entidades receptoras formadoras

Artículo 28.- Tutores en la modalidad dual.- Son las personas encargadas del acompañamiento de la formación del estudiante, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real. En la modalidad dual existen los siguientes tutores:

a) Tutor de las Universidad de Cuenca: tutor académico;

Página: 16 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

b) Tutor de la entidad receptora formadora: tutor general y tutor específico.

Artículo 29.- Tutor académico de la Universidad.- El tutor académico de la Universidad de Cuenca forma parte del personal académico. Siendo parte del entorno institucional educativo, acompaña al estudiante en su formación en el entorno laboral real, durante uno o varios períodos académicos. Elabora informes sobre el desarrollo del proceso de formación de los estudiantes en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real.

Artículo 30.- Funciones del tutor académico.-Las funciones del tutor académico de la Universidad de Cuenca serán las siguientes:

- Acompañar al estudiante en su formación práctica en el entorno laboral real, según la planificación establecida por la Universidad de Cuenca, en coordinación con el tutor general. El acompañamiento incluye la orientación pedagógica al estudiante y el monitoreo de su desempeño, como también del proceso de formación en sentido general, sobre la base de lo establecido en los instrumentos de implementación de la modalidad dual, indicados en el presente Reglamento;
- 2. Reportar de manera oportuna al coordinador de la carrera las faltas disciplinarias en que incurrieren los estudiantes en el entorno laboral real, así como otras incidencias ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora formadora;
- 3. Contribuir a la cooperación y el diálogo entre la Universidad de Cuenca y la respectiva entidad receptora formadora;
- Desarrollar su labor como tutor de manera conjunta y coordinada con el tutor específico, incluido el apoyo a los estudiantes en el diseño y desarrollo del proyecto empresarial de cada periodo académico;
- 5. Entregar a la Universidad de Cuenca y a la entidad receptora formadora la documentación que se indique sobre el proceso de formación en el entorno laboral real; y,
- Mantener actualizado el expediente del estudiante que recoge las evidencias sobre su proceso de formación en el entorno laboral real, con los documentos que indique la Universidad de Cuenca.

Artículo 31.- Tutor general.- El tutor general es la persona de la entidad receptora formadora, con conocimientos sobre el proceso de producción o servicio que se desarrolla, así como el funcionamiento académico de la modalidad dual. Será el encargado de planificar, coordinar, controlar y evaluar el proceso de formación de los estudiantes en el entorno laboral real.

Artículo 32.- Funciones del tutor general.- Las funciones del tutor general serán las siguientes:

- 1. Planificar, en consulta con el coordinador de carrera, la formación en el entorno laboral real del estudiante en cada periodo académico, de conformidad con el plan marco de formación;
- Remitir copia de los correspondientes planes de aprendizaje práctico y de rotación a la Universidad de Cuenca;
- 3. Designar a los tutores específicos;
- 4. Orientar, controlar y evaluar el cumplimiento de las actividades de los tutores específicos;
- 5. Validar las bitácoras de la formación del estudiante previo la revisión de los tutores específicos;
- 6. Asesorar a los estudiantes en el diseño y desarrollo de su trabajo de titulación y participar en su defensa, de ser requerido;

Página: 17 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

- Consolidar los resultados de las evaluaciones que realicen los tutores específicos sobre el desempeño de los estudiantes en el entorno laboral real, y remitirlos a la Universidad de Cuenca;
- 8. Reportar de manera oportuna al especialista de la coordinación empresarial de la Universidad de Cuenca las faltas disciplinarias en que incurriere el estudiante, así como otras novedades ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora formadora;
- 9. Contribuir a la cooperación y al diálogo entre la entidad receptora formadora y la Universidad de Cuenca;
- 10. Mediar en los conflictos que se presenten entre los estudiantes, trabajadores y otros actores de la formación en el entorno laboral real; y,
- 11. Retroalimentar a la Universidad de Cuenca con las experiencias derivadas del proceso de formación en el entorno laboral real, a efectos de la actualización de los diseños curriculares y de los procedimientos didácticos, y pedagógicos en general, aplicados por la Universidad de Cuenca.

Artículo 33.- Tutor específico.- El tutor específico es una persona de la entidad receptora formadora, con conocimientos especializados en el área en la que se desarrollan las prácticas. Es encargado de la orientación, control y evaluación del proceso de formación en el entorno laboral real de los estudiantes asignados.

Artículo 34.- Funciones del tutor específico.- Las funciones del tutor específico serán las siguientes:

- 1. Guiar, controlar y evaluar el proceso de formación práctica en el entorno laboral real de los estudiantes asignados, según lo establecido en el plan marco de formación, el plan de aprendizaje práctico, el plan de rotación, el presente Reglamento y otros instrumentos técnicos aprobados para el desarrollo de la modalidad dual;
- Contribuir a la integración del estudiante en los equipos de trabajo de la entidad receptora formadora;
- 3. Cumplir con la disciplina laboral, aplicar rigurosamente los procedimientos técnicos apropiados y las normas establecidas para evitar accidentes laborales y enfermedades profesionales u ocupacionales, a fin de ser ejemplo para los estudiantes;
- 4. Reportar de manera oportuna al tutor general las faltas disciplinarias en que incurriere el estudiante, así como otras novedades ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora formadora;
- 5. Contribuir a la cooperación y al diálogo entre la Universidad de Cuenca y la respectiva entidad receptora formadora;
- 6. Revisar la bitácora del estudiante e indicar las correcciones correspondientes en la misma;
- 7. Desarrollar su labor de manera conjunta y coordinada con el tutor académico, incluido el apoyo a los estudiantes en el diseño y desarrollo del proyecto empresarial de cada periodo académico; Asesorar a los estudiantes en el diseño y desarrollo de su trabajo de titulación y participar en su defensa, de ser requerido;
- 8. Entregar a la Universidad de Cuenca y a la entidad receptora formadora los instrumentos de planificación y evaluación del proceso de formación del estudiante en el entorno laboral real; y,
- 9. Proporcionar al tutor general las experiencias derivadas del proceso de formación en el entorno laboral real.

Página: 18 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

Artículo 35.- Número máximo de estudiantes por tutor.- El número de estudiantes en modalidad dual por tutor específico dependerá de las características particulares del proceso de producción o servicio en el área que se están formando los estudiantes, de la disponibilidad de personas con las condiciones requeridas para ser tutor en la misma, así como de la experiencia del tutor y otras actividades asignadas al mismo dentro de la entidad receptora formadora. En todo caso, el número máximo de estudiantes a ser atendidos simultáneamente (en la misma etapa de la rotación) por un tutor específico de la entidad receptora formadora, es de siete (7) estudiantes, siempre que se garantice la calidad de la educación en el proceso de formación.

El número de estudiantes en modalidad dual por tutor académico de la Universidad de Cuenca dependerá de su experiencia, otras actividades académicas asignadas por la Universidad de Cuenca y la ubicación de las entidades receptoras formadoras donde se encuentran los estudiantes. El número máximo de estudiantes por tutor académico podrá ser hasta de veinte (20) estudiantes, siempre que se garantice la calidad de la educación en el proceso de formación.

Artículo 36.- Procedimiento para la capacitación de tutores de las entidades receptoras formadoras.- Las entidades receptoras formadoras deberán garantizar que de manera progresiva sus tutores generales y específicos aprueben el curso de formación de tutores en modalidad dual. El curso tendrá al menos cuarenta (40) horas de duración y más particularidades establecidas en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad dual.

Cada entidad receptora formadora debe garantizar que al menos uno de sus tutores haya aprobado el curso indicado dentro de un año contado a partir de la suscripción del convenio específico con la Universidad de Cuenca.

CAPÍTULO V DE LAS CÁMARAS U ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y/O SOCIAL

Artículo 37.- Funciones y facultades de las cámaras u organizaciones del sector productivo y/o social.- En el caso de existir una cámara u organización del sector productivo y/o social involucrada en la modalidad dual, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Promover la modalidad dual;
- 2. Brindar a las entidades formadoras receptoras interesadas información sobre el marco legal y funcionamiento de la formación dual y el papel de las entidades receptoras formadoras;
- Apoyar a la Universidad de Cuenca y entidades receptoras formadoras en la planificación de la oferta de cupos por periodo académico, sobre la base de la disponibilidad de plazas de formación en el entorno laboral real;
- 4. Apoyar a la Universidad de Cuenca en la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de una empresa para ser entidad receptora formadora;
- 5. Apoyar a las entidades receptoras formadoras en el proceso de selección de estudiantes;
- 6. Apoyar a las entidades receptoras formadoras en el proceso de planificación y evaluación de la formación práctica en el entorno laboral real a través de la entrega de los formatos base de los instrumentos correspondientes como son entre otros el convenio de formación, el plan marco de formación y el plan de aprendizaje práctico y de rotación;
- 7. Trasmitir los criterios de la entidad receptora formadora sobre los procesos de implementación de la carrera o programa a las instituciones que forman el sistema de educación superior;

| UNIVERSIDAD DE CUENCA | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Página: 19 de 21 Versión: 1 |
|---|--|---|
| | REGLAMENTO PARA CARRERAS O PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA | Vigencia desde: 14-03-2023 Acta: 005 |
| | Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 | |
| Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario | Revisado por: Secretario General Procurador | Aprobado por: Consejo Universitario |

- 8. Apoyar en el seguimiento y evaluación de la implementación de la carrera o programa en el entorno laboral real a la Universidad de Cuenca y entidades receptoras formadoras; y,
- 9. Desarrollar cursos de formación de tutores de entidades receptoras formadoras.

Artículo 38.- Organización de las cámaras u organizaciones del sector productivo y/o social.- Las cámaras u organizaciones del sector productivo y/o social con los representantes de las entidades receptoras formadoras, podrán presentar propuestas ante los organismos del Sistema de Educación Superior, en el ámbito de la formación dual, orientadas a:

- 1. Promover la modalidad dual;
- 2. Impulsar el agrupamiento de cámaras, asociaciones, gremios activos y/u organizaciones del sector social en carreras o programas duales;
- 3. Fomentar procesos de discusión sobre formación dual entre los representantes del sector privado y social;
- 4. Propiciar acuerdos, elaborar y publicar posiciones conjuntas para desarrollar e implementar el sistema de formación dual;
- 5. Establecer controles que permitan garantizar la calidad de los cursos de capacitación para tutores del entorno laboral real realizados por cámaras, asociaciones, gremios y / u organizaciones del sector social miembros; y,
- 6. Crear vínculos con las IES, para la coordinación de la oferta de carreras o programas duales, la propuesta de nuevas carreras o programas duales a ofertar y actualizaciones de perfiles profesionales de las carreras o programas en desarrollo.

CAPÍTULO VI DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAMODALIDAD DE FORMACION DUAL

Artículo 39.- Instrumentos para la implementación de la modalidad dual.- Para el desarrollo de carreras o programas bajo la modalidad dual se implementarán los siguientes instrumentos:

- 1. Plan marco de formación;
- 2. Plan de aprendizaje práctico y de rotación;
- 3. Convenio para la modalidad dual; y,
- 4. Manual operativo para la implementación de carreras o programas en modalidad dual.

Artículo 40.- Plan Marco de Formación.- El plan marco de formación tiene los siguientes componentes básicos:

- 1. Datos generales informativos de la Universidad de Cuenca y la carrera;
- 2. Objetivos a lograr por el estudiante en el entorno laboral real por periodo académico; y,
- 3. Proyección del tiempo requerido para el logro de los objetivos planteados.

Artículo 41.- Plan de aprendizaje práctico y rotación. - El plan de aprendizaje práctico tiene los siguientes componentes básicos:

- 1. Datos generales informativos de la Universidad de Cuenca y la carrera;
- 2. Datos generales informativos del estudiante (nombre completo y periodo académico);
- 3. Datos generales informativos de la entidad receptora formadora (nombre de la entidad, nombre

Página: 20 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

del tutor general);

- 4. Objetivos a lograr por el estudiante en el entorno laboral real del periodo académico establecidos en el plan marco de formación;
- 5. Actividades de aprendizaje en correspondencia con cada objetivo;
- 6. Áreas de la entidad receptora formadora por las que rotará el estudiante, tiempo de permanencia, intervalo de fechas y tutor específico, en cada una;
- 7. Plan de desarrollo del proyecto empresarial;
- 8. Técnicas e instrumentos de evaluación; y,
- 9. Firmas del estudiante y del tutor general de la entidad receptora formadora.

Artículo 42.- Convenio para la modalidad dual.- El convenio para la modalidad dual deberá contener al menos:

- 1. Comparecientes;
- 2. Antecedentes;
- 3. Objeto;
- 4. Obligaciones o responsabilidades de las partes;
- 5. Plazo de vigencia;
- 6. Administradores del convenio; y,
- 7. Firmas.

Artículo 43.- Manual operativo para la implementación de carreras o programas en modalidad dual.- El manual operativo para la implementación de carreras o programas en modalidad dual definirá los procesos y los instrumentos a utilizar para la planificación, ejecución, control y evaluación de los mismos, incluyendo el rol de cada una de las partes intervinientes. La elaboración de este instrumento técnico auxiliar estará a cargo de la Universidad de Cuenca.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los estudiantes, profesores, tutores y en general el personal de la Universidad de Cuenca, relacionados con la formación dual, no podrán utilizar información confidencial ni propiedad intelectual de las entidades receptoras formadoras que hayan colaborado con ellas, sin autorización expresa de las mismas. Así como tampoco podrán beneficiarse de la información sobre materia prima, insumos, proveedores, clientes, procedimientos o cualquier otra que hayan obtenido de ésta.

SEGUNDA. – La Universidad, para la implementación del proceso de formación dual, podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional con otras IES, con las entidades formadoras receptoras e instituciones de naturaleza pública, privada o de economía mixta, para el uso compartido de laboratorios, instalaciones, equipamiento, bibliotecas, TIC y otros medios, a fin de garantizar la suficiencia e idoneidad de los entornos y recursos de aprendizaje necesarios para el desarrollo del proceso de formación teórico-práctica de los estudiantes en modalidad dual.

TERCERA. – La Universidad a través de su Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC´s) proveerá en el Sistema de Gestión Académica (SGA) de herramientas para la automatización de los procesos de admisión, matrículas, registro de calificaciones y gestión de entidades formadoras receptoras, permitiendo que estos procesos sean más ágiles y adecuados, de acuerdo a las especificidades propias de las carreras o programas en modalidad dual.

Página: 21 de 21 SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA Versión: 1 PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU Vigencia desde: 14-03-2023 REGLAMENTO PARA CARRERAS O Acta: 005 PROGRAMAS EN MODALIDAD DUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA **DE CUENCA** Código: UC-CU-REG-002-2023 Resolución No. UC-CU-RES-033-2023 Elaborado por: Aprobado por: Secretaria del Consejo Revisado por: Secretario General Procurador Consejo Universitario Universitario

CUARTA. - En los demás aspectos relacionados a la organización académica curricular, períodos académicos, ingreso de los estudiantes, itinerarios académicos, organización del aprendizaje, Unidad de Integración Curricular, Sistema de Evaluación y Régimen Estudiantil, etc., se sujetan a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad dual

QUINTO. - La planificación de distributivo docente será aprobado por el Consejo Directivo quien considerará la particularidad de los periodos académicos de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Régimen Académico -RRA- para las carreras de modalidad dual.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinte y tres.

El presente Reglamento fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resoluciones Nos. UC-CU-RES-238-2022 y UC-CU-RES-033-2023 de las sesiones ordinarias de fechas 13 de diciembre de 2022 y 14 de marzo de 2023, respectivamente.

Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD. **Rectora**

Mtr. Claudio Quevedo Troya
Secretario General Procurador